

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 05 DE JUNIO DE 2020**

Concejales

D. Santos De La Hoz Águeda

D. Alberto Hernando Martín

D. Santiago Bayo Martín

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

En la localidad de Maderuelo siendo las 12:00 horas del día 05 de junio de 2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF.,

aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde comienza la sesión solicitando 1 minuto de silencio por las víctimas del COVID de conformidad con la propuesta realizada por la Federación de Municipios y Provincias de España.

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 21 de enero de 2020 y pregunta si hay alguna observación.

En este punto toma la palabra el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que manifiesta que no está conforme con la ubicación de la antena de telefonía pues debería haberse puesto en un punto más alto estando más retirado de la zona de deportes y del depósito de agua

Por otro lado, el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín quiere que conste en acta que la Fragua se encontraba en donde actualmente se encuentra la oficina de turismo, que la explotó Gerardo y después Lespi hasta que murió y en ella estaban el fuelle, la ibornia, la maza grande, la maza pequeña, la maza de corte y el martillo por lo que todos estos elementos son del pueblo. En cuanto a la Pila manifiesta el Sr. Concejel que la tiene él en el molino.

Contesta el Sr. Alcalde que si hay datos que demuestren que es del Ayuntamiento está de acuerdo pero si no es el caso no hay base para poder reclamar nada a lo que el Sr. Concejel le contesta que hay personas mayores que lo pueden corroborar.

Se procede seguidamente a la votación del acta de 21-01-2020 siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno con las precisiones antes indicadas.

2º. RENOVACIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

El Sr. Alcalde D. Santos De La Hoz Águeda informa que con fecha 06 de junio de 2020 se cumple el mandato del actual Juez de Paz Sustituto por lo que se inició el procedimiento para su renovación que conllevó un anuncio en el BOP con el siguiente literal:

“ “Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1.995 de 07 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público que durante el plazo de quince días naturales, a constar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, los vecinos de este municipio en los que no concurra ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la propia Ley, pueden solicitar su nombramiento para desempeñar el cargo de Juez de Paz Sustituto, mediante escrito en este sentido dirigido al Ayuntamiento. ”

Transcurrido el plazo legalmente establecido se ha presentado como candidato D. Pedro Granda Hernando por lo que se procede a la votación para su elección y el resultado fué la elección de D. Pedro Granda Hernando por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

3º. APROBACIÓN AYUDA PLANES PROVINCIALES RENOVACION RED ABASTECIMIENTO CALLE SAN MIGUEL.

El Sr. Alcalde informa que a través de los Planes Provinciales de la Diputación de Segovia se solicitó una ayuda para la obra de Renovación de la Red de Abastecimiento de la calle San Miguel y se ha concedido a Maderuelo una ayuda por importe de 25.428,57 € de los que el Ayuntamiento aportará 7.628,57 € y la Diputación Provincial 17.800,00 €.

La renovación va desde la arqueta del arco hasta la Plaza del Baile que hasta donde llega el presupuesto.

Se ha procedido posteriormente a sacar a concurso la adjudicación de la obra y se presentaron las siguientes propuestas:

Propuesta	Licitador	Oferta
1	Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L.	21.036,23 más IVA Mejora 2.744,69 € (32 ml Tubería DN 125 mm)
2	Infraestructuras DEAR S.L.	Mejora 3.500,00 €
3	Construcciones y Obras Públicas Asenjo S.L.	Mejora 36,23 €

4	Construcciones Matesanz S.L.	Sin mejora
---	------------------------------	------------

Visto lo anterior la Mesa de Contratación solicitó la valoración de los técnicos que a la vista de las ofertas presentadas informaron:

“ A petición del Ayuntamiento de Maderuelo (Segovia), se estudian las ofertas presentadas y admitidas en el proceso de licitación para la ejecución de las obras de referencia.

Para conocer el importe de la mejora ofertada por la empresa EXCAVACIONES Y CONTENEDORES LUIS SANZ S.L, se ha realizado la valoración, a precio de proyecto, de la ejecución de 32 ml de tubería de abastecimiento de 125 mm de diámetro, incluyendo la demolición y reposición del pavimento existente, excavación y relleno de zanja y el correspondiente material granular, ascendiendo a 2.744,69 €.

Al importe de las mejoras ofertadas se le repercutirá el correspondiente IVA.

De lo anterior se concluye que la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa INFRAESTRUCTURAS DEAR S.L.”

Visto lo anterior la Mesa de Contratación resolvió adjudicar provisionalmente la obra de Renovación de Red de Abastecimiento en calle San Miguel de Maderuelo(Segovia) a Infraestructuras DEAR S.L. al haber presentado una mejora superior por un importe de 3.500,00 euros más IVA y ser así la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

Esta ayuda y la adjudicación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

Comenta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín si se ha tenido en cuenta que en esa zona hay una tubería de fibrocemento de 125 que podría durar otros 70 años y lo que se va a hacer es enterrar dinero sin tener en cuenta el montón de cosas que hay que hacer. Además habría que haber consignado en el proyecto la tubería de desagüe para no tener que hacer dos obras en vez de una.

4º. APROBACIÓN AYUDA RENOVACION RED ABASTECIMIENTO CALLE ARRIBA.

El Sr. Alcalde informa que a través de un Convenio con la Diputación de Segovia se ha concedido a Maderuelo una ayuda por importe de 15.000,00 € de los que el Ayuntamiento aportará 6.584,32 € hasta el total de 21.584,32 €.

La renovación va de la Plaza del Baile a la Plaza de Santa María y una parte de la calle Del Castillo

Se ha procedido posteriormente a sacar a concurso la adjudicación de la obra y se presentaron las siguientes propuestas:

Propuesta	Licitador	Oferta
1	Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L.	Mejora 2.800,00 € (IVA incluido)
2	Infraestructuras DEAR S.L.	Mejora 3.300,00 € más IVA
3	Construcciones Matesanz S.L.	Mejora 1.240,00 € más IVA

Visto lo anterior la Mesa de Contratación resolvió:

Adjudicar provisionalmente la obra de Renovación de Red de Abastecimiento en calle Arriba de Maderuelo (Segovia) a Infraestructuras DEAR S.L. al haber presentado una mejora superior por un importe de 3.300,00 euros más IVA y ser así la oferta económica más ventajosa de las presentadas.

Comenta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que habría sido más interesante renovar lo que queda de la calle de Abajo hasta la Plaza del Castillo por razón del diámetro de la tubería existente.

Contesta el Sr. Alcalde que pretende renovar toda la Red de Abastecimiento del municipio durante la legislatura porque sabemos los problemas que este tema causa.

A eso el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín contesta que se debería ir a inversiones de futuro y no enterrar el dinero.

Esta ayuda y la adjudicación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno.

5º. ADHESIÓN MANCOMUNIDAD DE HORNUEZ

El Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento de Maderuelo tiene solicitado su ingreso en la Mancomunidad de Hornuez para todos sus servicios. Este proceso es lento y nos urge solucionar el tema de la recogida de la basura que actualmente depende de Julian que si se pone enfermo tendríamos un problema además del camión que por su arreglo necesitaría unos 5.000,00 €.

El Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín comenta que lo mejor para Maderuelo sería seguir teniendo una persona que con su coste solucionaría muchos problemas del pueblo y no meternos en una Mancomunidad que nos va a salir mucho más cara y el tiempo lo dirá.

El Sr. Alcalde le contesta que según sus números no será así pues actualmente el coste es de unos 13.000,00 €/ anuales incluyendo el coste del Consorcio y con la Mancomunidad con la frecuencia de dos veces en verano y uno en invierno por semana en el primer año nos ahorraríamos unos 3.600,00 € y en años sucesivos unos 6.000,00 €. Con esto , Julián dejaría de trabajar para el Ayuntamiento con una indemnización de unos 4.000,00 €. Finaliza afirmando que lo que se trata es de optimizar servicios ahorrando costes.

El Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín pregunta cuanto cuesta adherirse a la Mancomunidad de Hornuez a lo que el Sr. Alcalde le contesta que ahora sólo se vota la

contratación del servicio de recogida de Basuras y no la adhesión a la Mancomunidad de Hornuez.

Posteriormente se procede a la votación y se aprueba con dos votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín

6º.- APROBACION JUSTIFICACIÓN ESPECIES ARBÓREAS

Informa el Sr. Alcalde que como en años anteriores se solicitaron las ayudas para la concesión de 15 árboles para el municipio y que finalmente es cada año menos rentable pues la calidad de las plantas es baja y el trabajo que supone es mayor que la ayuda concedida lo que es confirmado por el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que considera que es mejor cuando convenga comprar las plantas.

Este año nos han concedido 7 olmos comunes, 3 aligustres, 3 pinos y 1 olmo blanco que se han plantado en el camino de los Chorrillos y 3 en los columpios

Los miembros de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad las gestiones realizadas.

7º.- APROBACIÓN CONVENIO CONTROL SANITARIO AGUAS CONSUMO HUMANO.

El Sr. Alcalde D. Santos De La Hoz Águeda presenta para su aprobación el texto del Convenio cuyo literal es el siguiente:

“ CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE CONTROL SANITARIO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO.-

En Segovia, ade.... de dos mil.....

REUNIDOS:

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y Presidente del Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, D.

FRANCISCO VÁZQUEZ REQUERO, en nombre y representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, asistido por D^a Lourdes Merino Ibáñez, Secretaria General de la Diputación Provincial de Segovia que da fe del acto, y estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno Provincial de fecha _____.

De otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, D. _____, actuando en representación de éste, conforme a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estando expresamente facultado para este acto por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el _____.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae, sin perjuicio de las ratificaciones que procedan.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Asimismo, los artículos 31 y 36 de la citada Ley establecen entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como a las Mancomunidades.

SEGUNDO.- Finalmente, a la Diputación Provincial de Segovia le compete la asistencia y cooperación técnica con los municipios y asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios de competencia municipal de conformidad con Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; y el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación serán, en todo caso los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, añadiendo que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de la ejecución de obras o instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

TERCERO.- El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su

artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Además, cada gestor (Ayuntamientos, Entidades y/o empresas) está obligado a disponer de un Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento, en el que se detallan todas las actividades a llevar a cabo relacionadas con el control del agua y el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones.

CUARTO.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; estableciendo que la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado, en el caso de entidades locales, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Que teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que: *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..... Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.....”*, es por lo que ambas partes suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de un régimen de colaboración entre las partes firmantes para la aplicación y cumplimiento del Real Decreto 140/2003, y que consiste en la encomienda de gestión para que la Diputación Provincial de Segovia, a través del Laboratorio del Organismo Autónomo Provincial PRODESTUR SEGOVIA se encargue de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento/o la Mancomunidad está obligado de conformidad con el Real Decreto citado (por cada uno de los núcleos de población que pertenezcan al Municipio y sean gestionados directamente por el Ayuntamiento), y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor, y en concreto:

a) **Autocontrol del agua de consumo humano.**

- **Análisis de control.** Incluye la toma de muestras y análisis de los parámetros básicos previstos en el artículo 18. 4. 2º del Real Decreto 140/2003, que permitan determinar la potabilidad del agua. Las muestras se tienen que tomar en distintos puntos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.), y el número de muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.
- **Análisis completo.** Se trata de un análisis exhaustivo que incluye los parámetros previstos en el artículo 18. 4. 3º y el anexo I del Real Decreto 140/2003. Los lugares de toma de muestras y la frecuencia de los muestreos anuales dependerá de los m³ de agua de abastecimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo citado y el anexo V de la Ley.

b) **Control en el grifo del consumidor.**

- Con carácter general se tomarán y analizarán cuatro muestras al año, según lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 140/2003.
- c) Muestreos complementarios oportunos para salvaguardar la salud de la población, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del RD 140/2003, la Autoridad Sanitaria Autónoma competente sospechara que pudiera existir algún riesgo para la salud de la población abastecida.

La descripción detallada de análisis y frecuencias se especifica en el Anexo I

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación de Segovia.

La Diputación de Segovia, a través del Laboratorio de su Organismo Autónomo PRODESTUR SEGOVIA, se encargará de:

- Prestar el servicio encomendado en los términos previstos en el presente Convenio, según establece el Programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de

Consumo Humano en Castilla y León (Anexo I), encomendando la realización de las analíticas objeto del presente Convenio al Laboratorio de Aguas de PRODESTUR SEGOVIA, el cual deberá realizar la prestación del servicio con continuidad, regularidad y generalidad, disponiendo los medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación.

- Introducción de los resultados de los análisis en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).
- La elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de Autocontrol y Gestión (PAG.) de la Zona de Abastecimiento, introduciendo sus datos en el SINAC.
- La comunicación a los Servicios Territoriales de Sanidad de cualquier situación de incumplimiento en alguno de los parámetros analizados, aportando documentación y proponiendo medidas correctoras y preventivas.
- Facilitar al Ayuntamiento o Mancomunidad la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado, y en concreto:
 - o Remitir al Ayuntamiento o Mancomunidad los resultados de las analíticas objeto del presente Convenio.
 - o Elaborar y remitir al Ayuntamiento cualquier estudio o informe técnico que se elabore de oficio o se solicite por el Ayuntamiento o Mancomunidad en relación con la prestación del servicio.
 - o Comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca en el servicio encomendado.
- Cumplir, y velar en todo momento por el cumplimiento de las normativas sanitarias y medioambientales que sean de aplicación a la prestación del servicio objeto de la encomienda.
- Formación del personal municipal implicado en la gestión directa del abastecimiento de agua de consumo humano.

Asimismo, la Diputación informará al Ayuntamiento o Mancomunidad de las compensaciones y retenciones que, en su caso, le sean efectuadas para atender los pagos derivados del servicio.

TERCERA.- Obligaciones específicas del Ayuntamiento o Mancomunidad

- Prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y demás obligaciones que en relación con la legislación aplicable al servicio se derivan, dado que la presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia que el municipio ostenta, siendo de responsabilidad del

Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de la encomienda. A tales efectos será obligación del Ayuntamiento en todo caso:

- Facilitar el suministro de los datos que se le requieran para la elaboración, actualización y mantenimiento del Protocolo de autocontrol y gestión del abastecimiento, en el que recogerá todas las actuaciones y resultados, y que deberá estar a disposición de la autoridad sanitaria.
- Realizar el examen organoléptico del agua y el control del desinfectante residual, exigido por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, que no se incluye en el presente Convenio y que será realizado por el propio Ayuntamiento.
- Facilitar la debida toma de muestras en los lugares establecidos (ETAP, depósitos, red de distribución, etc.) por parte de las personas encargadas de su realización, facilitando el acceso a los edificios, cuando así lo haya establecido PRODESTUR SEGOVIA.
- Abonar a PRODESTUR SEGOVIA el importe de los servicios prestados en la cuantía, forma y plazo previsto en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

Los resultados de la analítica serán propiedad del Ayuntamiento o Mancomunidad.

CUARTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El coste de las actuaciones que se derivan del presente Convenio deberá ser asumido por el Ayuntamiento o Mancomunidad, a los precios vigentes en cada momento y aprobados por el Organismo Autónomo y publicados en el BOP. El Ayuntamiento o Mancomunidad, a tal efecto, consignará en su presupuesto anual el crédito preciso, al objeto de hacer frente a la aportación municipal, que será abonada a PRODESTUR SEGOVIA de forma mensual en el plazo de 60 días desde la recepción de la factura.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá garantizar a PRODESTUR SEGOVIA la aportación que corresponda por la prestación de los servicios mediante la retención del importe de la misma a favor de PRODESTUR SEGOVIA, de los recursos gestionados y recaudados a cuenta del Ayuntamiento o Mancomunidad por la Diputación de Segovia. Dicha garantía se adjuntará como anexo II al presente convenio.

QUINTA.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de formalización, sin perjuicio de la publicación que deberá efectuarse por la Diputación Provincial en

el Boletín Oficial de la provincia, y tendrá como duración CINCO años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por periodos de hasta cinco años adicionales.

SEXTA.- Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes formulada por escrito con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Segovia.

d) Por renuncia de la Diputación Provincial ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación Provincial.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO, NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y aplicación, en primer lugar por su contenido y, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre; comprometiéndose las partes a resolver, de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos del Convenio. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, siendo competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan con relación al presente convenio.

Y para constancia, como prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SEGOVIA Y PRESIDENTE DE
PRODESTUR SEGOVIA,

Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE _____ ,

Fdo.:

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Lourdes Merino Ibáñez

ANEXO I

TIPOS DE ANÁLISIS Y PRECIOS RELATIVOS AL AUTOCONTROL Y CONTROL DEL AGUA DE GRIFO DEL CONSUMIDOR

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2011 acordó encomendar la realización de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos previstos en el Real Decreto 140/2003 y demás obligaciones descritas en el Convenio de Colaboración al LABORATORIO DE AGUAS DE PRODESTUR SEGOVIA; las clases de análisis a realizar y los precios para los mismos son los que a continuación se recogen:

Análisis de control: Por toma de muestra, análisis e informe según lo previsto en el apartado 4, 2ª del art. 18 del RD. 140/2003, referidos a los parámetros básicos, además del *Clostridium perfringens* y el cloro residual, para cada una de las partes del abastecimiento.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	1
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	2

Análisis completo: Por toma de muestra, análisis completo e informe, relativo a los parámetros previstos en el artículo 18, apartado 4 - 3º y anexo I del RD 140/2003, sin incluir los relativos a la radioactividad.

a) A la salida de cada ETAP o depósito de cabecera, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 habs.)	1

b) A la salida de los depósitos de regulación y/o distribución, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

c) En la red de distribución e industria alimentaria, según:

Volumen de agua tratada por día en m ³ Día.	Número mínimo de muestras al año.
< 100 (dotación inferior a 500 habitantes)	A criterio de la autoridad sanitaria
<100 - <1000 (dotación entre 500 y 5.000 hab.)	1

Control en el grifo del consumidor: Por toma de muestra, análisis e informe, según lo previsto en el apartado segundo del artículo 20 del RD 140/2003, sin metales pesados.

En el grifo del consumidor, según:

Número de habitantes suministrados	Número mínimo de muestras al año.
Hasta 500	4
Más de 500	6

Precio N° 1.- Ayuntamientos de más de 500 habitantes.- **74,20 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población)

Precio N° 2.- Ayuntamientos con menos de 500 habitantes: **35,60 € mensuales** (por cada uno de los núcleos de población).

No se realizará ningún análisis de Radiactividad, excepto en los casos exigidos por la Autoridad Competente en la Materia. En ese caso, los costes del análisis no están incluidos en el presente Convenio, aunque sí los trámites de gestión (toma de muestras, envío a Laboratorio y recepción de resultados). En caso de realización su coste será de € por análisis.”

Tras una breve deliberación este Convenio es aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

8º APROBACION MOCIONES PSOE

El Sr. Alcalde presenta la siguiente Moción con el siguiente literal:

“ El **Grupo Municipal Socialista**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Corporativo, la siguiente **MOCION**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que estamos viviendo en la provincia de Segovia, como consecuencia de la pandemia del Covid-19, ha tenido un gran impacto en todos los municipios de la provincia, principalmente a nivel sanitario, pero también a nivel social y económico.

Es necesario para poder avanzar, dotarnos de las infraestructuras sanitarias y reforzarnos con el suficiente número de profesionales formados para poder, entre todos, vencer al coronavirus.

La situación ha permitido comprobar la necesidad de solicitar a la Junta de Castilla y León la rehabilitación y puesta en marcha del Hospital Policlínico de Segovia u otra infraestructura similar de estancias medias, a la mayor brevedad posible.

Desde hace 16 años, un grupo de ciudadanos y colectivos sociales (la Asociación de Amas de Casa Consumidores y Usuarios ‘María del Salto’ de Segovia, la Federación de Barrios Incorporados, la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, y la Federación de Pensionistas y Jubilados de Segovia), organizados en torno a la autodenominada ‘Plataforma en Defensa del Hospital Policlínico de Segovia’, vienen reivindicando la necesidad de rehabilitar y recuperar el uso de este histórico edificio.

Dicha reivindicación, se torna hoy de máxima actualidad y cobra una mayor importancia, si cabe, ante la grave crisis sanitaria que estamos atravesando, como consecuencia de la Pandemia del Covid 19, ya que la virulencia con la que ha golpeado esta enfermedad ha evidenciado, de manera dramática, las carencias y debilidades que atraviesa la sanidad segoviana.

La reciente experiencia vivida, nos lleva a afirmar que Segovia no puede ser la única provincia de Castilla y León cuyo “Complejo Hospitalario” cuenta con un solo Centro Hospitalario, en este caso el Hospital General de Segovia, careciendo de un centro de estancias medias.

Los segovianos y segovianas contamos con las tasas más bajas de la comunidad en número de camas y médicos por habitante, nos merecemos disfrutar de los mismos servicios sanitarios con los que cuentan los ciudadanos de otras provincias de Castilla y

de Psicología (APA) la incluye, por primera vez, como trastorno en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, en su tercera edición (DSM-III). Se reconoce, de nuevo, en el DSM-V como una enfermedad, siendo la única adicción sin sustancia que obtiene esta valoración.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la ludopatía como una enfermedad clasificada en el CIE-10 (Clasificación Internacional y Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud) dentro de los Trastornos de los hábitos y del control de los impulsos. Definiéndola como un trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, que acaban dominando la vida del enfermo en perjuicio de sus valores personales y sus obligaciones habituales; esta conducta persiste y, a menudo, se incrementa a pesar de las consecuencias negativas en el ámbito personal, familiar, social, laboral y económico.

SEGUNDO. – Como se apunta en la información de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León que el Procurador del Común de Castilla y León, en su Resolución de 10 de diciembre de 2019 sobre *Protección ante los juegos y apuestas presenciales y “on line”*, consiguió a través de la exploración de la historia clínica electrónica de atención primaria (MEDORA) *«el número de pacientes con trastornos psicológicos relacionados con el juego patológico que están siendo tratados en nuestra Comunidad ha aumentado durante los últimos años»*. Según dicha Resolución, *«se ha pasado de un total de 488 pacientes en 2011 a 1.109 a mes de octubre de 2019»*; además señala *«un cuadro sobre los pacientes con diagnóstico de ludopatía y otras sustancias a fecha 31 de diciembre de 2018, que hacen un cómputo de 282 (...)»*.

Nuestros jóvenes son los principales perjudicados del incremento de estas actividades. Han normalizado el juego y las apuestas como una forma más de ocio y entretenimiento ligado al éxito, sin identificar los riesgos que implica. Según los datos de la Federación Castellano-leonesa de Jugadores de Azar Rehabilitados (FECYLJAR), en el 2018, en nuestra Comunidad, la edad media de afectados por la ludopatía ha disminuido de un modo alarmante. De hecho, según sus datos, el porcentaje total de los jóvenes tratados es del 69%. Siendo Palencia la que más destaca, cuyos jóvenes adictos suponen el 79% de los casos. En Valladolid representan el 74% y en Burgos el 50% del total. Es oportuno reseñar que estos datos se refieren a jóvenes tratados, ya que el número de afectados no tratados es muy difícil de determinar.

TERCERO. – Paralelamente al incremento de afectados en la región, en los últimos años, hemos asistido al incremento exponencial de casas de apuestas y salones de juego en las ciudades castellano y leonesas. Según FECYLJAR, en los años 2017 y 2018 estas actividades se incrementaron en la región un 36%. Actualmente, sin contar los establecimientos abiertos en 2019, según la Memoria del Servicio de Juego de 2018 de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, en la región hay 140 establecimientos de juego autorizados: Ávila con 7; Burgos con 22; León con 21; Palencia con 10; Salamanca con 23; Segovia con 6; Soria con 7; Valladolid con 38 y Zamora con 6. A estas cifras hay que sumar que dentro de los propios bingos existen 16 córneres de apuestas y 4 zonas de apuestas; en los casinos, 2 córneres de apuestas y 1 zona de juego y en los salones de juegos, 37

córneres de apuestas y 57 zonas de apuestas. En 2019 se han abierto otros 20 nuevos establecimientos, 16 salones de juego y 4 casas de apuestas.

Estos locales se ubican, principalmente, en barrios y zonas económicamente desfavorecidas, cerca de centros educativos y, en general, cerca de entornos frecuentados especialmente por jóvenes. Si bien, incluso, en ocasiones, incumpliendo la limitación de 100 metros de distancia entre estos locales y los centros educativos; limitación dispuesta por el Decreto 53/2014, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Apuestas de la Comunidad de Castilla y León, junto a sus posteriores modificaciones (el Decreto 38/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los casinos de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 1/2008, de 10 de enero; el Decreto 39/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 12/2005, de 3 de febrero; el Decreto 40/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador del juego del bingo de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 21/2013, de 20 de junio; el Decreto 41/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de las apuestas de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 53/2014, de 23 de octubre; y el Decreto 42/2018, de 27 de septiembre, por el que se modifica el reglamento regulador de los permisos de explotación y comercialización de los juegos de competencia autonómica que se desarrollen de forma remota en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 39/2012, de 31 de octubre). Una normativa enrevesada que, según sus propias Disposiciones generales, con su vigencia y aplicación, busca favorecer la implantación y el mantenimiento de este tipo de actividades y establecimientos.

CUARTO. – Desde el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en consonancia con el artículo 149.3 de la Constitución española de 1978, se define a la Comunidad Autónoma como la competente, en el ejercicio de facultades tanto legislativas como ejecutivas, en materia de casinos, juegos y apuestas. Por tanto, desde las Cortes de Castilla y León y la Junta es donde se deben de plantear soluciones serías a este creciente problema de salud pública. Debe procederse a actualizar una legislación que data de 1998 (Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León) y que, si ha sido reformada en los últimos años, se ha hecho para favorecer la proliferación de este tipo de negocios. Como ya está ocurriendo en otras regiones de España, desde instancias autonómicas han de estudiarse cambios legislativos contundentes, dirigidos a controlar los accesos a estos locales, endurecer su régimen sancionador, limitar su publicidad exterior o, entre otros, ampliar las distancias de salones de juego y casas de apuestas con respecto a ciertos espacios públicos concurridos por menores.

El Procurador del Común, en la ya mencionada Resolución de 10 de diciembre de 2019, menciona tres ejemplos de Comunidades Autónomas en las que se hace política en este sentido: Extremadura, Comunidad Valenciana y, especialmente, Galicia. En los casos extremeño y valenciano, desde sus respectivos Consejos de Gobierno, se han llevado a efecto medidas de reconocimiento del problema y refuerzo de la protección de menores y afectados por la ludopatía. En este mismo sentido, en Galicia

han aprobado el Decreto 72/2019, de 4 de julio, por el que se aprueban medidas en materia de planificación de autorizaciones de instalación de salones de juego y tiendas de apuestas, sobre las bases de que *«las consecuencias perjudiciales que para las personas consumidoras y para la sociedad en su conjunto lleva consigo la actividad del juego justifica la imposición de límites y de exigencias con el fin de controlar los riesgos y alcanzar los objetivos fundamentales de prevención de la incitación al gasto excesivo en juego y de lucha contra la adicción al juego y contra el fraude»*.

Más allá de los espacios físicos de juego y apuestas, no sería correcto despreciar el negativo impacto que tienen en la sociedad las plataformas web, también llamadas remotas, donde se puede jugar y apostar virtualmente con dinero real y, de igual modo, la publicidad relativa a estos negocios que se vierte en los diferentes medios, especialmente online. En estos casos, sin despreciar el papel de las Comunidades Autónomas, el principal competente de regular y controlar estas actividades es el Estado y, por tanto, es en tal ámbito territorial desde donde se deben tomar medidas para limitar de forma decisiva este tipo de prácticas. Con respecto a la cuestión de la publicidad en medios de juego y apuestas, el Defensor del Pueblo, en la actuación del mes de mayo de 2019, referenciada con el número 18018671, propuso la prohibición total de la publicidad relacionada con el juego y las apuestas en cualquier medio de comunicación o, al menos, que se aumentaran las franjas horarias en las que la publicidad queda prohibida, de modo que alcancen los horarios infantiles, y que no pueda utilizarse como reclamo publicitario la imagen de personas con notoriedad pública.

ELEVA, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. – Que, se inste formalmente a la Junta de Castilla y León a desarrollar y registrar en las Cortes de Castilla y León un Proyecto de Ley de reforma la Ley 4/1998, de 24 de junio, reguladora del Juego y de las Apuestas de Castilla y León; en el que se contengan medidas relativas a:

✓ Aumento de la distancia entre establecimientos específicos de juego y centros de enseñanza, aularios, instalaciones deportivas, parques públicos y bibliotecas públicas. Así como, entre establecimientos de juego de cualquier naturaleza.

✓ Obligación de que las máquinas 'tragaperras' de los establecimientos no específicos, como son los bares, se mantengan suspendidas, sin luces ni sonidos, cuando no se estén usando. Siendo necesario identificarse ante el dueño del local para que este las active.

✓ Obligación de mantener separadas arquitectónicamente las zonas de juego de la zona de bar y obligar a los establecimientos específicos de juego a llevar a cabo una identificación del cliente a la entrada del local, por un trabajador encargado exclusivamente de ello.

✓ Prohibición de la publicidad exterior en estos locales, más allá de un cartel identificativo del establecimiento donde se incluyan, exclusivamente, datos como el

nombre comercial, domicilio y categoría del establecimiento y los juegos y apuestas que se practican en él, y servicios que se prestan.

✓ Limitación para realizar apuestas, tanto deportivas como de competición o de cualquier otra índole, exclusivamente en casas de apuestas y no en el resto de los establecimientos específicos de juego.

✓ Reducción de los periodos de renovación de las licencias de explotación de estos establecimientos específicos de juego.

✓ Endurecimiento del régimen sancionador aplicable, con un aumento de cuantía de las multas y definiendo sus tramos.

✓ Determinación de un periodo de moratoria en el que no puedan otorgarse más licencias para establecer nuevos locales de este tipo en Castilla y León.

Además, en dicho Proyecto de Ley, habrá de incluirse una modificación del Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, a fin de incrementar las cuotas impositivas resultantes de la aplicación de sus tipos impositivos y de las cuantías fijas de los tributos sobre juegos de azar; determinando el destino de los ingresos derivados a la rehabilitación de personas afectadas por adicción al juego y para desarrollar campañas de sensibilización frente a la ludopatía.

SEGUNDO. – Que, se inste al Consejo de Ministros, u órgano competente de la Administración General del Estado, a la regulación urgente de los juegos de azar para prevenir y frenar la ludopatía, aprobando una normativa sobre la publicidad de los juegos de azar y de las apuestas en línea, de ámbito estatal y similar a la de los productos del tabaco. Así como a que se introduzcan medidas de información, gestión y limitación del consumo de juegos de azar en el marco regulador de los mismos.

Tras una breve deliberación se procede a su votación y se aprueba con dos votos a favor y el voto en contra del Concejal D. Santiago Bayo Martín.

El Sr. Alcalde presenta la siguiente Moción con el siguiente literal:

**DECLARACIÓN A FAVOR DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL
GOBIERNO PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS EN EL SECTOR
AGRÍCOLA Y GANADERO DE ESPAÑA**

Del tractor (en la carretera) a la mesa (de diálogo)

=

Del diálogo (en la mesa) al campo (en tractor)

El grupo socialista de XXXXXX, ante la situación del sector agrícola y ganadero de España, que, como en el resto de nuestro entorno europeo, está haciendo visible su malestar a través de movilizaciones en todo el país, quiere poner de manifiesto su apoyo a la ágil actuación del Gobierno en esta materia, así como a las medidas que con carácter de urgencia se están adoptado.

Las legítimas reivindicaciones del sector, originadas por una crisis de rentabilidad debida a problemas estructurales que se vienen arrastrando desde hace años, cuentan con la comprensión del Gobierno, que comparte y actúa para responder a sus demandas.

La rápida actuación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha implementado a través de un inmediato diálogo con todos los actores del sector y de un grueso paquete de iniciativas surgidas, precisamente, de ese diálogo. En este sentido, queremos señalar que las medidas adoptadas son fruto de la interlocución y del deseo compartido de resolver las dificultades y, en ningún caso, de las legítimas movilizaciones, que el Gobierno respeta, pero que no considera instrumento de solución. La rápida actuación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es prueba de ello, puesto que ya tenía mucho trabajo adelantado en esa dirección y anticipado a las protestas.

Desde el grupo socialista de XXXX, creemos que tanto las medidas adoptadas como las anunciadas y de inminente aplicación atienden a las principales demandas del sector agrario y ganadero.

Así pues, el Real Decreto para modificar la Ley de la Cadena Alimentaria responde plenamente a la petición de precios justos y márgenes rentables, puesto que prohíbe la destrucción de valor, obliga a tener en cuenta los costes de producción en los precios de los contratos e impide las promociones comerciales engañosas que banalizan los productos agrarios y ganaderos.

En materia de fiscalidad, la modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, da satisfacción a las demandas sobre la necesidad de relevo generacional, de estabilidad en el empleo ligado a las actividades agroganaderas y del mantenimiento de la tributación por módulos.

Asimismo, el compromiso del Gobierno de incrementar, vía presupuestos del Estado, el respaldo a los seguros agrarios obedece a la demanda de mayor seguridad y estabilidad, puesto que cubre las contingencias ante coyunturas inesperadas como las derivadas de los fenómenos atmosféricos, cada vez más frecuentes debido al cambio climático.

Por otra parte, España va a ser el primer país europeo en transponer la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales que responderá a las solicitudes del sector sobre seguridad jurídica de nuestras exportaciones y sobre buenas prácticas que, ahora, pasarán a ser obligatorias.

El PSOE de XXXX apoya también otras medidas adicionales, entre las que destacamos las dirigidas a la financiación a través de avales de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA); a la sostenibilidad de los regadíos; a la ayuda para la renovación de la maquinaria y a la subvención del gasóleo agrícola; a la reducción de los costes energéticos; y a la comunicación y revalorización de la figura de las personas que trabajan en el campo no sólo en la vertiente de su importancia económica y alimentaria, sino también como vertebradoras del territorio y protagonistas de la España rural.

Por supuesto, respaldamos la firme postura del Gobierno en la defensa de la Política Agraria Común (PAC) y la Cohesión como principales prioridades para España en la negociación del presupuesto de la Unión Europea. Creemos que el compromiso del Gobierno en la lucha por el mantenimiento del actual presupuesto de la PAC para el siguiente periodo (2021-27) es plenamente compartido por agricultores y ganaderos.

Por último, el grupo socialista de XXXX, consciente de la complejidad de los problemas y desafíos que afrontan la agricultura y la ganadería de nuestro país, quiere manifestar también su total disposición para el diálogo y la interlocución con el sector de nuestro entorno y para convertirse en correa de transmisión de sus preocupaciones ante un Gobierno que consideramos absolutamente receptivo y decididamente resolutivo en la ejecución de sus respuestas.

Tras una breve deliberación se procede a su votación y se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal

El Sr. Alcalde presenta la siguiente Moción con el siguiente literal:

MOCIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 7/2013, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Maderuelo desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León ha presentado un anteproyecto de ley para modificar la Ley 7/2013, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que se aprobó con el objetivo de mejorar la convergencia y la cohesión territorial, demográfica y económica de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de los servicios y garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas de Castilla y León a los servicios públicos de calidad, en condiciones de igualdad, se resida donde se resida.

La ordenación del territorio es la expresión espacial de toda la política económica, social, cultural y ecológica. Para hacerla operativa deben definirse unidades territoriales funcionales (que funcionen), mayores que los municipios y menores que las provincias, para la realización óptima de sus objetivos.

Estas unidades funcionales en realidad son *las comarcas*, no necesariamente como entidad local, sino como “circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines”, [...] con “características geográficas, económicas, sociales e históricas afines” (art. 46 Estatuto de Autonomía). Por tanto con cierta identidad y masa crítica para la implementación de proyectos de desarrollo y la gestión de servicios de titularidad autonómica.

El anteproyecto que presentan PP y C^S es una amenaza para la ciudadanía. Es en realidad un proyecto de más y nuevos recortes.

Pretende que los servicios públicos de titularidad autonómica se presten a una distancia de hasta 30 minutos por los medios habituales de locomoción por carretera. Eso son, como media, al menos 40 km. de distancia.

Propone este anteproyecto que la ciudadanía del medio rural tenga garantizada ¡pero a 40 km de su casa! la atención primaria de salud, la educación infantil y primaria, los servicios sociales esenciales, el transporte público de viajeros y también el acceso a internet, telefonía y televisión digital.

Un auténtico plan para justificar mediante ley de las Cortes el abandono de los pueblos y de sus servicios públicos básicos. **Un simple plan de recortes** que llevará al abandono y la despoblación de nuestro medio rural.

Para aprobar los mapas de servicios hasta ahora se necesitaba el voto de dos tercios de las Cortes.

Este anteproyecto elimina esa mayoría reforzada. Eso significa que **la ordenación del territorio deja de ser una cuestión “de Comunidad” para convertirse en una iniciativa partidista.** -

Contiene tres modificaciones sustanciales:

- **Elimina la mayoría reforzada en la aprobación de los mapas** de ordenación de servicios.
- **Suprime el doble nivel en la jerarquía de unidades de ordenación.**
Antes
UBOST en el nivel básico, y áreas funcionales en el segundo nivel.
- Ahora se deja en un único nivel: las áreas funcionales. Si antes los servicios se garantizaban para un territorio más pequeño, ahora sólo se garantizan para un territorio más grande (de hasta 40 km. de radio).
- **Se eliminan los consorcios provinciales de servicios generales.** Desde luego no es un proyecto municipalista, pero tampoco parece que se caracterice por la confianza en las Diputaciones.

Sin embargo, NO se aprovecha esta modificación para abordar en el anteproyecto de ley los **desequilibrios y fracturas territoriales**, de carácter económico y demográfico, que se vienen ampliando en la Comunidad y denuncian las Entidades Locales los agentes económicos y sociales y el conjunto de la ciudadanía.

Tampoco se refuerza **el liderazgo territorial de las ciudades medias** de Castilla y León, cuyo motor es imprescindible para el desarrollo del conjunto del territorio.

Consideramos que, siete años después de su aprobación, la ley 7/2103 ha demostrado su ineficacia por falta de compromiso con los servicios públicos y con

la ciudadanía de Castilla y León. Por ello entendemos que **deben deslindarse nítidamente las materias de ordenación del territorio y de régimen local** y desarrollarse normativamente de forma completamente autónoma, considerando además la **diferente naturaleza de las competencias autonómicas en sendas materias**.

Ni una cosa ni otra podrá hacerse sin el acuerdo de los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales, las Diputaciones Provinciales, de los agentes socio- económicos y de los profesionales que prestan sus servicios en el medio rural, escuchando y conociendo sus necesidades, con respeto a las peculiaridades de cada uno de los territorios. Por eso tenemos un diálogo abierto con todos ellos para construir una propuesta común de ordenación que blinde los servicios públicos en el medio rural, mejore la calidad de vida y refuerce la sostenibilidad económica, demográfica y social.

Queremos una ordenación del territorio útil, orientada a “la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales de Castilla y León, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes”, de actividad económica y oportunidades de empleo, como nos mandata el Estatuto de Autonomía (Art. 16.10) y una Administración local moderna, autónoma y suficientemente financiada, en coordinación y cooperación con el resto de administración, transparente y abierta a la participación, para hacer realidad el derecho de la ciudadanía a una buena administración de proximidad.

Esta es la razón de ser de la mayoría reforzada acordada en la LEY 7/2013, porque es un asunto de comunidad y así debe seguir siendo.

Esta Corporación, sensible con las manifestaciones que se multiplican en la Comunidad en defensa de los servicios públicos y exigiendo atención para crisis sectoriales y territoriales que afectan a comarcas y provincias de la Comunidad adopta la presente propuesta de acuerdo con el objetivo de blindar los servicios públicos de titularidad autonómica en el medio rural y exigir medidas efectivas y urgentes de convergencia económica y demográficas para la cohesión social y territorial, y en defensa de la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Exigimos que desde el gobierno autonómico se deje de jugar con el medio rural de Castilla y León, y con sus Ayuntamientos con el pretexto de la ordenación del territorio.

2. Exigimos la inmediata presentación de **un mapa de garantías de localización, dotación y continuidad de los servicios de atención primaria de salud, sin un solo recorte respecto a la situación de máxima dotación en este siglo.**
3. Exigimos la presentación del mapa de garantías **de los demás servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, manteniendo todos los actualmente existentes.**
4. Los mapas de garantías de servicios que presente la Junta de Castilla y León, para su sometimiento a audiencia de los Ayuntamientos y otras entidades locales y participación ciudadana, deben recoger de forma nominal todos los Municipios y Entidades Locales Menores de Castilla y León, detallando **que servicios van a recibir sus ciudadanos/as y dónde se van a prestar , con indicadores objetivos de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.** Ningún ciudadano del medio rural tendrá estos servicios a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.
5. Con objeto de luchar contra la despoblación y el conjunto de los retos demográficos, estos mapas deben **incluir un plan de mejora de los servicios públicos de competencia autonómica,** revertiendo los recortes, en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con **equidad respecto al medio urbano.**
6. Los mapas contemplarán **el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos,** determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos a lo largo de la legislatura.
7. Los mapas determinarán el plan **de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales,** al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.
8. El acceso a **internet en banda ancha** y a redes de telecomunicaciones se debe garantizar en todos los pueblos –núcleos de población-, a velocidad y precio competitivos.
9. **No aceptamos ninguna discriminación entre mancomunidades por razón de rango o calificación jurídica.** Todas las mancomunidades merecen **el mismo apoyo en la política de cooperación económica de la Junta de Castilla y León,** que debe regularse con criterios objetivos. La dimensión de cada una de ellas obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración autonómica. La misma consideración ha de hacerse respecto a las entidades locales históricas asociativas, como las Comunidades de Villa y Tierra.

En cualquier caso y al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las mancomunidades de interés general y en respeto a la autonomía local, se determinará que la cartera de competencias de las

de interés general no se cerrará, si no que en cada una de ellas se puedan establecer los criterios adoptados a las necesidades de los Municipios que las componen.

Apoyamos igualmente el resto de entidades de cooperación supramunicipal, como los consorcios, particularmente los de ámbito provincial, así como el conjunto de las redes de cooperación entre entidades locales.

10. En materia de **financiación local** es imprescindible comprometer un incremento importante de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura, que llegue directamente a todos los Ayuntamientos. El objetivo debe ser que el nivel de transferencias de la Comunidad a los Ayuntamiento en €/habitante/año se aproxime a la media española, para garantizar el nivel adecuado de prestación de servicios públicos locales, lo que equivale a duplicar en la legislatura los fondos de participación de las entidades locales en los ingresos de la Comunidad, reforzando su incondicionalidad, como garantía de autonomía local.
11. Una vez más proponemos regulación inmediata del **Fondo Autonómico de Compensación y el Plan Plurianual de Convergencia Interior**, previstos en la reforma del Estatuto de Autonomía de 2007, para su aplicación en el actual ejercicio económico de 2020, una vez que se ha constatado que la brecha territorial en materia económica y demográfica se ha incrementado en los últimos años, con la percepción ciudadana de verdaderas crisis territoriales en varias de nuestras comarcas y provincias.
12. Ambos instrumentos de convergencia y cohesión territorial, deben orientarse a la generación de actividad económica y la creación de empleo, garantizando además el acceso a las infraestructuras y servicios públicos. Por ello deben incluir **un programa detallado de inversiones para la legislatura**, cuya aplicación sea proporcional a los desequilibrios económicos y demográficos que sea preciso corregir en cada territorio, contemplando la posibilidad de que una parte significativa de los proyectos financiados por el Fondo sean gestionados directamente por las Corporaciones Locales.
13. El Plan de convergencia interior, debe reforzar el **liderazgo territorial de las ciudades de Castilla y León**, con proyectos de **cooperación rural-urbano** que, con la cooperación de las **Universidades**, contribuyan al fomento de la investigación y al desarrollo de proyectos innovadores.
14. Proponemos que el desarrollo de los instrumentos de ordenación del territorio, de competencia exclusiva de la Comunidad, se atengan a lo previsto en la **Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio, dotando a Castilla y León de un modelo territorial**, del que carece 37 años después de aprobado el Estatuto de Autonomía, sin confundir esta materia con la organización territorial del mapa local.
15. Proponemos reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las Entidades Locales Menores desarrollando

una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

16. Procede también que se tenga en cuenta el carácter singular e identitario de la Comarca de El Bierzo , en virtud de la Ley 1/1991 y del propio Estatuto de Autonomía (Art. 46.3).
17. Igualmente proponemos que, en desarrollo del título tercero del Estatuto de Autonomía, **se actualice la normativa autonómica en materia de régimen local**, competencia de desarrollo normativo y ejecución por parte de la Comunidad, sin confundirla con la ordenación del territorio. Esta puesta al día debe estar orientada por el principio de subsidiariedad, que exige una **adecuada financiación** para hacer efectivo el principio de autonomía local. Se trataría por tanto de crear los instrumentos para intensificar la cooperación técnica con las entidades locales e incrementar la financiación y la cooperación económica local.
18. Trasladar el presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, a las Diputaciones provinciales de Castilla y León, a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y a los Grupos Parlamentarios de la Cortes de Castilla y León.

Tras una breve deliberación se procede a su votación y se aprueba con dos votos a favor y el voto en contra del Concejal D. Santiago Bayo Martín.

9º.- INFORMACIÓN ALCALDÍA. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA

- Dación cuenta Decretos Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

DECRETOS ALCALDÍA 2020

5/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

6/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de ejecución muro de contención en inmueble sito en Camino de Alconadilla s/nº- Finca Los Cotos- de Maderuelo

7/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar en inmueble sito en Ctra. Campo de San Pedro nº 6 de Maderuelo.

8/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

9/2020: Decreto de Alcaldía de autorización uso local “Peña De los Carceleros” para el día 09 de febrero de 2020

10/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

11/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

12/2020: Decreto de Alcaldía de adjudicación de columbario n° 11 en cementerio municipal

13/2020: Decreto de Alcaldía de modificación servicio telefonía oficina turismo..

14/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

15/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

16/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

17/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

18/2020: Decreto de Alcaldía de informe favorable para el depósito de subproductos de animales destinados a la alimentación de especies necrófagas salidas de explotación ganadera aviar en el muladar del término municipal de Maderuelo

19/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

20/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

21/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de Resolución del Ilmo Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia en materia de Espacios naturales y Flora y Fauna Silvestre.

22/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de canalización subterránea de 2 metros en calle Ermita de Maderuelo

23/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de revocar paredes y techo del sótano evitando desprendimientos en inmueble sito en Calle Arriba n° 18 de Maderuelo.

24/2020: Decreto de Alcaldía de requerimiento cumplimiento obligaciones laborales a personal del Restaurante Veracruz.

25/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

26/2020: Decreto de Alcaldía de tramitación expediente ruina en inmueble situado en Plaza Santa María n° 7

27/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

28/2020: Decreto de Alcaldía de tramitación expediente ruina en inmueble situado en Calle Iglesia n° 1

29/2020: Decreto de Alcaldía de tramitación expediente ruina en inmueble situado en Plaza Santa María n° 8

30/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de comunicación ambiental para actividad de embarcadero situado entre los parajes Las Cañadas y Majarrosa del término municipal de Maderuelo

31/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

32/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

33/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

34/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

35/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a Agencia Tributaria por embargo de nómina de personal de Restaurante

36/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

37/2020: Decreto de Alcaldía de aprovechamiento de pastos de titularidad municipal.

38/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

39/2020: Decreto de Alcaldía de denegación de pago de fras. por prescripción.

40/2020: Decreto de Alcaldía de pago matrícula coto de caza.

41/2020: Decreto de Alcaldía de solicitud de asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Segovia ante el Recurso Contencioso Administrativo. Relativo al Procedimiento Abreviado 0007/2020

42/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para provisión de futuros pagos por estado de alarma por coronavirus.

43/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

44/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de instalación de pérgola de madera en terraza en inmueble sito en calle San Miguel nº 5 de Maderuelo.

45/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

46/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

47/2020: Decreto de Alcaldía de aprovechamiento de colmenas del MUP 231 de titularidad municipal.

48/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

49/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago del fondo de mejoras para aprovechamiento de pastos del MUP 231 de titularidad municipal.

50/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

51/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

52/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

53/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

54/2020: Decreto de Alcaldía de prohibición de paso por el puente de la vía.

55/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de arreglo de filtraciones de humedad en el exterior, sellado de ventanas, sustitución de tejas rotas y cambio plato de ducha en inmueble sito en calle Escuelas s/nº de Maderuelo..

56/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de ejecución de solera de hormigón en cuadra en inmueble sito en Plaza Santa María nº 2 de Maderuelo...

57/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación y mantenimiento de garaje en inmueble sito en Calle Cruz De Guerra nº 3 de Maderuelo.

58/2020: Decreto de Alcaldía de adjudicación de aprovechamiento de colmenas del MUP 231 de titularidad municipal

59/2020: Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

60/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

61/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

62/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

63/2020: Decreto de Alcaldía de adjudicación obra de Renovación Red de Abastecimiento en calle San Miguel de Maderuelo

64/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

65/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

66/2020: Decreto de Alcaldía de concesión de comunicación ambiental para prestación del servicio de comunicaciones móviles en la Estación Base de telefonía móvil situada en la Calle Ermita nº 14 con referencia catastral 6623301VL5962S0001XK de la localidad de Maderuelo.

67/2020: Decreto de Alcaldía de aprobación contrato de servicios de asistencia y consultoría municipal.

Pregunta el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín por el enganche solicitado por Unión Fenosa para el hermano del Alcalde a lo que el Sr. Alcalde le responde que lo solicitado por Unión Fenosa es una autorización para pasar el camino para dar servicio a la Manuela . Es en la zona del Frontón.

Pregunta el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín por las licencias concedidas a D. Martín Gadea Castro para un inmueble que ha estado sin habitar mucho tiempo exigiría un proyecto de obra y no sólo pequeñas licencias de obras , muchas de las cuales no están legalizadas pues se han hecho a deshoras.

El Sr. Alcalde le responde que antes de hacer afirmaciones vea los expedientes tramitados.

- **Fomit.**

Comenta el Sr. Alcalde que ya se nos ha requerido los 22.527,18 € de los intereses del FOMIT y ya no es recurrible. Tras negociar con hacienda se nos ha concedido fraccionamiento hasta diciembre.

- **Plan Empleo Rural**

Se solicitó el Plan de empleo Rural y se nos concedió con lo que se ha contratado a un trabajador durante 5 meses durante 6 horas diarias.

- **Trabajos Forestales**

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado la ayuda de trabajos forestales de la Diputación Provincial para desbrozar y podar 3 parcela municipales y sobre todo para desbrozar hierbas.

- **Farolas Rotas**

El Sr. Alcalde informa que se está gestionando con el seguro la rotura de dos farolas para su reposición

- **Actuamos**

El Sr. Alcalde informa que se ha solicitado a través del Programa Actuamos al grupo La Pícara Locuela para que actúe en Maderuelo el 22 de agosto de 2020 a las 20:00 horas en la Plaza de Santa María por un importe de 700,00 € del que la Diputación aportará el 60% y el Ayuntamiento el 40%

- **Suspensión Voto Hornúez**

El Sr. Alcalde informa que se ha suspendido el voto de común acuerdo con el municipio de Cedillo por razón del COVID

- **Suspensión del Medieval**

El Sr. Alcalde informa que teniendo en cuenta la incidencia del COVID se tiene que suspender el Medieval de este año .

El Sr. Alcalde informa que se irá viendo la decisión para las fiestas Patronales.

- **Robo Restaurante Veracruz**

El Sr. Alcalde informa del intento de robo en el Restaurante Veracruz del pasado 30 de mayo, se puso la denuncia que junto con las cámaras sigue su procedimiento.

- **Fosas Sépticas**

El Sr. Alcalde informa que se están realizando las medidas necesarias para regularizar las situación de las fosas.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín si cuando se hizo la nueva captación se hicieron análisis a lo que éste contesta que no porque se rompió la bomba a mitad de perforación y ya no volvió.

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín le pregunta al Sr. Alcalde por la pared que se está haciendo en el camino de los Chorrillos este tema pues es una cañada y aunque se tenía previsto hacer una escollera no se ha consultado a la oposición .

El Sr. Alcalde le responde que debe observar la altura que se está haciendo ya que es prácticamente una escollera y el efecto es en todo caso el mismo reteniendo la tierra que pueda caer y de común acuerdo con Alberto permitiendo el paso de las ovejas por un punto determinado.

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín pide que conste en acta que se debe hacer un expediente administrativo y también en el caso de la antena de telefonía.

Pregunta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín al Sr. Alcalde por los chopos de la Senda, preguntando porqué se han cortado y cuánto dinero se ha obtenido, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se han cortado diez chopos que estaban a punto de caerse.

El Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín comenta que se han cortado por el problema que podían llegar a crear y añade que se va a repoblar la zona cortada con otros árboles.

Comenta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que lo que se tenía que haber hecho es desmochar y quitar las ramas peligrosas.

Añade que todos los cortados no son del Ayuntamiento sino que también han cortado otros particulares y que para que los árboles se renueven hay que cortarlos.

Comenta el Concejel D. Santiago Bayo Martín que está disconforme con el horario de apagado de las luces del pueblo ya que está echando al turismo y quitando a los vecinos de pasear por el entorno. Añade que se podía haber utilizado el dinero de Planes Provinciales para cambiar el alumbrado a luces LED y en dos años estaría todo el alumbrado con LED.

Contesta el Sr. Alcalde que el alumbrado en la zona de las Bodegas sigue como estaba antes, y se ha puesto una sí y una no en la bajada y en el puente por la contaminación lumínica que a su juicio y el de mucha gente, había en esta zona.

Comenta el Sr. Concejel D. Alberto Hernando Martín que antes se apagaban las luces antes de amanecer y quedaba el pueblo a oscuras.

Añade el Sr. Alcalde que lo que pretende es optimizar el servicio lo máximo posible siendo el resultado una iluminación del pueblo muy adecuada.

Comenta el Concejel D. Santiago Bayo Martín que le gustaría pasear por el entorno y no puede a pesar de pagar sus impuestos.

Seguidamente, D. Santos De La Hoz Águeda Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:20 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Santos De La Hoz Águeda